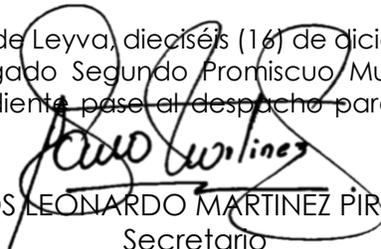




República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [i02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

  
MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO. EJECUTIVO.  
DEMANDANTE. CLARA ESTER LOPEZ CASTILLO.  
DEMANDADO. JORGE ORLANDO CHILLON ROZO.  
RADICACIÓN. 154074089002-2019-00094-00

Encuentra el despacho que habiéndose dado cumplimiento a lo indicado en el artículo 312 del C.G.P., que dispone "...en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis...", y como quiera que los apoderados, con poder en la causa para actuar tranzan la Litis, y ya que las partes no se oponen, solo piden copia de lo actuado hasta su final, es pertinente la solicitud presentada y por ello se ordenará la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título para que sea entregado al pasivo.

Déjese anotación de la presente en los libros del juzgado. Líbrese por secretaria los oficios pertinentes. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE:

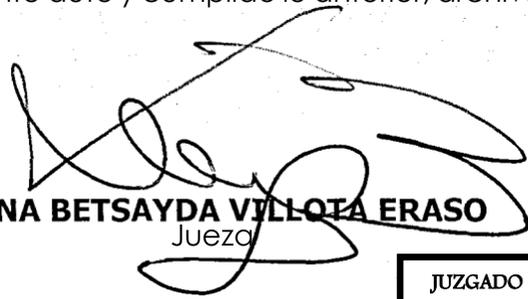
PRIMERO.- DECRETAR la terminación anormal del presente proceso por cumplimiento de la transacción presentada por las partes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas, desglosando el título a favor del pasivo. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar para que se levanten las medidas que se encuentren registradas.

TERCERO.- Por secretario ordenar remitir a los correos de la activa la copia digital del expediente.

CUARTO.- En firme el presente auto y cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

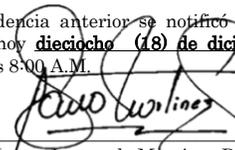
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **034**, de hoy **dieciocho (18) de diciembre de 2020** siendo las 8:00 A.M.

  
Marcos Leonardo Martínez Piragauta  
Secretario